

Córdoba, 27 de Marzo de 2018

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 18 .-**

**Y VISTO:**

La Resolución General ERSeP N° 10/2018, de fecha 07 de marzo del corriente.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la función reguladora del ERSeP comprende -entre otros aspectos- el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones y el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores, según las previsiones de los artículos 24 y 25 de la Ley Provincial N° 8835, alcanzando ello al Servicio Eléctrico.

Que por medio del Artículo 1° de Resolución General ERSeP N° 10/2018, se ordenó a las Distribuidoras del Servicio de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, efectuar su facturación en forma independiente a cualquier otro concepto que resulte ajeno o no asociado a la prestación del servicio de energía eléctrica.

Que en dicho sentido se dispuso que el modelo de factura que dará las certezas señaladas, previo a su implementación, deberá ser presentado por las prestatarias ante el ERSeP para su aprobación dentro del término de treinta (30) días de publicarse la misma en el Boletín Oficial.

Que instrumentalmente, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la resolución bajo análisis, resulta pertinente facultar a la Gerencia de Energía Eléctrica de este ERSeP, debiendo esta disponer las medidas e instrucciones necesarias para determinar formas y modos en la confección de las facturas por el Servicio Eléctrico, e introducir en las mismas gráficos aclaratorios.

Que a tales efectos, resulta adicionalmente apropiado establecer que, conforme a cada categoría tarifaria, deberá incorporarse detalle gráfico de la composición de los montos facturados a los usuarios finales, discriminando los costos relacionados con el Mercado Eléctrico Mayorista, los costos del Transporte Nacional, los costos propios de prestación asociados a la EPEC y/o a las Cooperativas Concesionarias, y las cargas impositivas y tasas aplicables al servicio.

Voto del Vocal Dr. Facundo Carlos CORTES.

Que entiendo procedente la delegación efectuada en la Gerencia de Energía a los fines de autorizar los modelos de factura que presenten las

prestatarias, en mi caso, siempre en los límites de la posición asumida en la Res. Gral. N° 10 del corriente año.

Así Voto

Que por todo ello, normas citadas y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley Provincial N° 8835 -Carta del Ciudadano-, **el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)**;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: SE FACULTA** a la Gerencia de Energía Eléctrica del ERSeP, a disponer las medidas e instrucciones necesarias para determinar formas y modos en la confección de las facturas por el Servicio Eléctrico, e introducir en las mismas gráficos aclaratorios a los fines de la implementación de la Resolución General N° 10/2018 de este Ente.

**ARTÍCULO 2º:** En relación a las disposiciones que deriven del cumplimiento del Artículo 1º de la presente, deberá incorporarse en la factura, conforme a cada categoría tarifaria, detalle gráfico de la composición de los montos facturados a los usuarios finales, discriminando los costos relacionados con el Mercado Eléctrico Mayorista, los costos del Transporte Nacional, los costos propios de prestación asociados a la EPEC y/o a las Cooperativas Concesionarias, y las cargas impositivas y tasas.

**ARTICULO 3º:** Protocolícese, hágase saber y dese copia.-